



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

Nº 150-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 08 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe Nº 130-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 163-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveído Nº 2048 de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído Nº 6340 de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el Informe Nº 130-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita realizar acciones administrativas necesarias a fin de que se establezca la delegación de facultades expresas de representación de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos - Abog. Ana María Reyna Ochoa, para que pueda asistir y participar en los actos de comparecencia, conciliación y otras diligencias, ante las siguientes Entidades Públicas: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Tacna, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y ESSALUD;

Que, mediante el Informe Nº 163-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, indica que es necesario se proceda en otorgar facultades expresas de representación ante las siguientes entidades públicas como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Tacna, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y ESSALUD. Por lo que emite Opinión Favorable para la delegación de facultades respecto a comparecencia, conciliación y otras diligencias administrativas, exceptuando las diligencias de conciliación en negociaciones colectivas, por lo que solicita se le delegué facultades de representación mediante Acto Resolutivo a la Abog. Ana María Reyna Ochoa en su calidad de Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Proveído Nº 2048 de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, dispone tramite de Acto Resolutivo;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e Intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 78º Delegación de competencia, establece: 78.1.- (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.3.- Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permita la avocación. 78.4.- Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Artículo 79º del mismo cuerpo antes invocado señala: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia;

Que, el numeral 83.1, del Artículo 83º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen;

Que, el artículo 85º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley ; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado **esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos**, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, **para lo cual es necesario la delegación de facultades**, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la función pública;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia De Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A LA ABOG. ANA MARÍA REYNA OCHOA - SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, para que pueda asistir en los actos de comparecencia, conciliación y otras diligencias administrativas, exceptuando las diligencias de conciliación en negociaciones colectivas, ante: la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Tacna, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos dé oportuna cuenta al alcalde de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente resolución, bajo Responsabilidad de Ley;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con COMUNICAR y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
CAJ
CA
SGGRH
SGSG
SGTI
ARCHIVO.